

**Memorando Nro. GADDMQ-DMA-S-2022-0113-M**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2022**

**PARA:** Sra. Abg. Dora Elizabeth Arias Coronel  
**Directora Metropolitana**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA**

**ASUNTO:** Incremento Presupuesto - Reforma Presupuestaria 2022

De mi consideración:

Con un atento saludo, sobre el aseguramiento de los bienes de la Primera Línea del Metro que se constituirá en propiedad del GAD Distrito Metropolitano de Quito (18 trenes ya son de propiedad del GAD), me permito señalar lo siguiente:

1. Base Legal

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

*Art. 107.- Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.*

2. Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público:

**CAPITULO II**  
**RESPONSABLES**

*Art. 7.- Obligatoriedad.- Este Reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado.*

*Por tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador.*

*Art. 3.- Glosario de términos. - Para efectos del presente Reglamento y sin perjuicio de los términos definidos a lo largo de su texto, se contará con las siguientes definiciones:*

*3.18.- Seguro. - Medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las*

**Memorando Nro. GADDMQ-DMA-S-2022-0113-M**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2022**

*instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público*

*Sección II*

*Aseguramiento*

**Art. 50.- Procedencia.** - *Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.*

**Art. 51.- Procedimiento.** - *Para contratar pólizas de seguro la Unidad Administrativa, o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente Reglamento elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad, o su delegado en el cual se justifique la necesidad de asegurar los bienes.*

*La máxima autoridad, o su delegado, aprobará la contratación de la póliza de seguros, considerando los aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad, naturaleza y misión de los bienes propiedad de la entidad u organismo. La póliza de seguros será incorporada al Plan Anual de Contrataciones de la entidad u organismo.*

**Art. 52.- Clases y modalidad.** - *Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento asegurará todos los bienes priorizando los de Propiedad, planta y Equipo. Los bienes de Control Administrativo se asegurarán previa presentación de un informe elaborado por la Unidad Administrativa, o aquella que cumpla sus veces, en el cual se justifique la necesidad de asegurarlos.*

*El aseguramiento de los bienes se podrá realizar de manera individual o por lote.*

**Art. 53.- Seguimiento y vigencia.** - *La Unidad Administrativa, o aquella que haga sus veces, será la encargada de verificar periódicamente la vigencia, riesgos y cobertura de dichas pólizas, además de efectuar el trámite de los reclamos por los siniestros suscitados.*

*Son bienes destinados a las actividades de administración, producción y suministros de bienes, servicios y arrendamiento.*

En consideración a la normativa descrita y sobre la información proporcionada por el Empresa Publica Metropolitana del Metro "EPMMQ", se nos indicó que el presupuesto estimado para la contratación de las pólizas de seguros del PLMQ, para la fase operativa "2023", ascendería aproximadamente a USD 11.000.000,00.

En la partida presupuestaria No. 570201 Seguros, existen recursos por el valor de USD 6.200.000,00, por lo tanto al ser un año electoral con presupuesto prorrogado y de conformidad a las estimaciones realizadas por el Metro de Quito, para la fase de operación

**Memorando Nro. GADDMQ-DMA-S-2022-0113-M**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2022**

correspondiente al ejercicio fiscal "2023", es necesario contratar el aseguramiento de los bienes de la PMLQ; y, contar con los recursos necesarios para el efecto.

Por lo expuesto, solicito que considere dentro de la reforma presupuestaria 2022 incrementar recursos en la referida partida al menos el valor de USD 2.400.000,00, para el proceso de la contratación de las pólizas de seguros de los bienes de PLMQ, que se lo realizará cumpliendo el debido proceso.

Por otro parte, es importante indicar que en los próximos días con la información que proveerá la EPMMQ, como estudios definidos, sumas aseguradas en base al listado valorado provisional, la Dirección Metropolitana Administrativa procederá a invitar a varias aseguradoras para que emitan sus cotizaciones, a efectos de realizar el estudio de mercado y cuyo análisis es obtener un presupuesto referencia real.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Matilde Victoria León Obando

**RESPONSABLE**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA - UNIDAD DE SEGUROS**

